

## JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



### MANZANARES - CALDAS

Nueve (9) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Se agrega a las diligencias el anterior oficio proveniente de COLPENSIONES entidad pagadora de la demandada, a través del cual informan sobre la efectividad de la medida a partir del mes noviembre del 2023; lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

De otro lado y como quiera que las medidas ya se encuentran perfeccionadas se ordena REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, proceda a efectuar todas las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora **MARÍA DOLLY ARANGO OSORIO** conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Aguirre Rotavista  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo

**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27492c1bbc1cdf02e2df40bf18dac238cdc89f8864a2dea56028f6f1aef0a2d**

Documento generado en 09/11/2023 04:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**